

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Y
EL INSTITUTO DIPLOMÁTICO DEL
MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS DE LA
REPÚBLICA PORTUGUESA

La Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y el Instituto Diplomático del Ministerio de Negocios Extranjeros de la República Portuguesa, en adelante designados por "Signatarios",

Considerando:

1. *El mutuo interés en el establecimiento de cooperación con la finalidad de fortalecer las relaciones diplomáticas entre los respectivos países;*
2. *La necesidad de fomentar innovadores métodos en el ámbito de la formación del personal diplomático, con el propósito de acompañar la complejidad creciente de las relaciones internacionales;*
3. *El objetivo de la creación de sinergias entre los Signatarios, designadamente a través del intercambio de informaciones relevantes para sus programas de formación, la organización de coloquios y seminarios en materias de interés común y el intercambio de documentación;*

Decidieron celebrar el presente Protocolo de Cooperación en los siguientes términos:



1. Objeto

El presente Protocolo de Cooperación (en adelante designado por Protocolo) tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que ambos Signatarios pretenden desarrollar proyectos de cooperación en los ámbitos de las respectivas atribuciones.

2. Formación

2.1 Los Signatarios promoverán el intercambio de profesores y alumnos (formadores y formados), con vista a la participación en seminarios y actividades afines que traten sobre temas de interés común y que revistan particular interés para sus programas de formación.

2.2 Para los efectos del punto anterior, el Signatario que recibe los profesores o alumnos, y que organiza en su territorio los seminarios o eventos afines, asumirá los gastos de estadía de estos en el país de acogida, asegurando el otro Signatario los gastos relativos al transporte internacional, en los términos previstos por las respectivas leyes orgánicas.

3. Intercambio de Información y Documentación

3.1. Los Signatarios procederán a un intercambio regular de informaciones sobre las respectivas actividades, designadamente en lo que concierne a los programas de formación desarrollados y a la organización de seminarios, coloquios y otras actividades similares.

3.2 Los Signatarios establecerán un intercambio recíproco de documentación, designadamente a través de una permuta de publicaciones y del establecimiento de asociaciones entre las respectivas bibliotecas y archivos.



3.3 Los Signatarios promoverán la publicación de artículos de autores de cada uno de los respectivos países sobre temas de política internacional en publicaciones editadas por cada uno de los institutos.

4. Producción de efectos

4.1. El presente Protocolo producirá efectos por un período de tres años a partir de la fecha de su firma, siendo renovable automáticamente y sucesivamente por períodos de igual duración.

4.2. El Presente Protocolo dejará de producir efectos cuando cualquiera de los Signatarios manifieste su voluntad en el sentido, notificado al otro por escrito con una antelación mínima de noventa días en relación al término de su período inicial de duración o de cualquiera de sus renovaciones.

Suscrito el 24 de junio de 2007 en Lisboa, en dos ejemplares originales, en los idiomas castellano y portugués, teniendo ambos textos igual validez.

**Por la Academia Diplomática del
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú**

**Por el Instituto Diplomático del
Ministerio de Negocios Extranjeros
de la República Portuguesa**



Luzmila Zanabria
Embajadora del Perú



Armando Marques Guedes
Presidente del Instituto Diplomático



EL DIRECTOR DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del original
que se encuentra registrado en la Ficha
B-3358 y que consta de *03* páginas que se
conserva en los archivos de esta Dirección

Lima. 17 MAR 2010



Eugenio E. Maury Parra
EUGENIO E. MAURY PARRA
Ministro Consejero
Director (e) de Tratados